

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10010 Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establecen y convocan las pruebas de conjunto para la homologación de los diplomas federativos de los entrenadores nacionales y regionales con títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.

La Orden EDU/216/2011, de 8 de febrero, establece el procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala. Esta Orden dispone en el artículo 5 que dicho procedimiento constará de dos fases, la primera será la que determine cuales son las formaciones que cumplen con los requisitos para su reconocimiento y la segunda consistirá en la obtención individual del efecto que proceda en cada caso.

La Orden de 25 de abril de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, dispone la aplicación del procedimiento para reconocer las formaciones de entrenadores deportivos con los títulos de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en fútbol y fútbol sala. En su apartado Quinto. establece que este procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública del órgano competente en las enseñanzas de régimen especial, al que se podrán presentar todas aquellas personas que realizaron la formación en la Federación de Fútbol de la Región de Murcia durante el periodo comprendido entre el 15 de julio de 1999 y el 9 de noviembre de 2007.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en uso de las competencias que le confiere el Decreto Nº 148/2011, de 8 de julio, modificado por los Decretos 228/2011, de 15 de julio; y 9/2013, de 25 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Resolución tiene como objeto establecer y convocar las pruebas de conjunto, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la homologación de determinados diplomas federativos de Entrenador Regional y de Entrenador Nacional de Fútbol y Fútbol Sala con los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.

2. El desarrollo de estas pruebas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que dispone la aplicación del procedimiento para este reconocimiento.

Segundo. Lugar de celebración de las pruebas de conjunto.

Las pruebas de conjunto se celebrarán en el IES "Poeta Sánchez Bautista". Dicho centro facilitará a los interesados la información y orientación necesarias para la participación en las pruebas.

Tercero. Solicitud para participar en la prueba de conjunto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. Los interesados en la realización en esta prueba deberán efectuar la solicitud según el modelo que se ajusta al Anexo I de esta Resolución.

2. La solicitud será única ya que una vez presentada tendrá validez para las siguientes convocatorias de aquel candidato no presentado o calificado como "No Apto", en la primera o segunda convocatoria, y serán incluidos de oficio en la lista de candidatos de la siguiente prueba.

3. El plazo establecido para la presentación de esta solicitud será el comprendido entre el 16 y el 30 de septiembre de 2013, ambos incluidos.

4. La documentación que se detalla en el siguiente apartado se presentará, preferentemente, en el IES designado para la celebración de dichas pruebas, además se podrá presentar en el registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Documentación a presentar junto con la solicitud.

La documentación a presentar para la participación en este procedimiento de homologación será la que a continuación se detalla:

- Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de esta Resolución.
- Certificado que acredite el requisito específico.
- Acreditación del correspondiente requisito académico.
- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte

Quinto. Características de las pruebas.

1. La prueba de conjunto de grado medio y grado superior versará sobre los contenidos de las enseñanzas mínimas del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo.

2. La prueba de conjunto constará de dos ejercicios, común y específico. El primer ejercicio corresponderá a la parte común de las dos especialidades, fútbol y fútbol sala, y versará sobre el bloque común de las enseñanzas mínimas del Real Decreto citado. El segundo ejercicio será el correspondiente a la parte específica de cada especialidad deportiva y se ajustará al bloque específico de las enseñanzas mínimas del citado Real Decreto.

3. Composición de los ejercicios:

-Primer ejercicio: La parte común constará de 10 preguntas relativas a los módulos del bloque común.

-Segundo ejercicio: La parte específica constará de 10 preguntas relativas a los módulos del bloque específico.

4. Los ejercicios serán elaborados por esta Dirección General, para ello podrá contar con la colaboración de asesores externos.

Sexto. Requisitos para la participación en el procedimiento.

1. Para participar en este procedimiento de homologación del diploma federativo de Entrenador Regional con el título de Técnico Deportivo y el diploma federativo de Entrenador Nacional con el título de Técnico Deportivo Superior, es requisito imprescindible haber realizado la formación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que esta formación estuviese promovida entre el 15 de julio de 1999 y el 9 de noviembre de 2007.

2. Además, el aspirante deberá estar en posesión de los requisitos específico y académico, que a continuación se especifican:

Requisito específico-

Acreditar la condición de Entrenador Regional o Entrenador Nacional mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Fútbol según el modelo contenido en el Anexo II de la Orden EDU/216/2011.

Requisito académico-

· El Entrenador Regional deberá acreditar el título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos, o acreditar cualquiera de las condiciones que a efectos de acceso se detallan en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

· El Entrenador Nacional deberá acreditar el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos o acreditar cualquiera de las condiciones que a efectos de acceso se detallan en el apartado 2 de la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Séptimo. Publicación de las listas de admitidos para la realización de la prueba de conjunto.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas hará pública la lista provisional en la que se incluirá la relación nominal de los candidatos admitidos y, en su caso, los solicitantes no admitidos indicando los motivos de su exclusión.

2. Los candidatos no admitidos dispondrán de 10 días, a partir de la publicación de las listas provisionales, para aportar la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión. Esta documentación se presentará preferentemente en el IES donde se celebrará dichas pruebas, o en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo situado en Avenida de la Fama, 15, 30015, Murcia, o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Pasado el plazo de subsanación el centro docente, así como esta Dirección General, procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos en la fecha 22 de octubre.

4. Las listas definitivas se harán públicas en el centro donde se realizará la prueba, además de en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, <http://www.educarm.es>.

Octavo. Formalización de la inscripción.

1. La formalización de la inscripción se efectuará con el pago de la cuota para la realización de la prueba de conjunto que se realizará una vez publicada la relación definitiva de admitidos, entre el 23 y 31 de octubre. El pago de esta cuota dará derecho a presentarse a las tres convocatorias, en caso de que el aspirante no supere las dos primeras.

2. Los interesados deberán ingresar la cantidad de ochenta y seis euros (86,00 €), según la Tasa establecida en la Orden de 5 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2013. El ingreso se formalizará en la cuenta "2043-0002-70-2080001697" de la entidad bancaria Cajamurcia,

haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Prueba de conjunto Enseñanzas Deportivas".

3. Los aspirantes quedarán matriculados en esta prueba al presentar el justificante bancario de haber realizado el pago de la cuota en el IES "Poeta Sánchez Bautista".

Noveno. Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos del pago de las cuotas los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

b) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

c) Acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género.

2. Gozarán de exención total de la cuota establecida, para la inscripción y realización de la prueba correspondiente para cada especialidad deportiva y cada nivel, a las personas que acrediten poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

3. Tendrán una bonificación del 50% en la cuota los siguientes los sujetos pasivos:

a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

b) Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

Décimo. Fecha y lugar de las pruebas.

1. La primera convocatoria se celebrará en el IES "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas (Murcia), el día 14 de diciembre de 2013.

2. Las calificaciones se publicarán el día 20 de diciembre de 2013.

3. Con la publicación de las calificaciones se publicarán las fechas y lugar de realización de la segunda y tercera convocatoria, en el caso de no ser superada por alguno de los participantes.

Undécimo. Desarrollo de las pruebas.

1. El horario de esta prueba se publicará en la misma fecha que la lista definitiva de admitidos.

2. El desarrollo de las pruebas será el siguiente:

a) Prueba de conjunto para la homologación del diploma de Entrenador Regional con el título de Técnico Deportivo en Fútbol o Técnico Deportivo en Fútbol Sala:

Primer ejercicio: Parte común a las dos especialidades deportivas, fútbol y fútbol sala, consistente en responder a las preguntas realizadas sobre los módulos del bloque común. Tendrá una duración de hora y media.

Segundo ejercicio: Parte específica para cada especialidad deportiva, fútbol y fútbol sala, consistente en responder a las preguntas realizadas sobre los módulos del bloque específico. Tendrá una duración de hora y media.

b) Prueba de conjunto para la homologación del diploma de Entrenador Nacional con el título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol o Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala:

Primer ejercicio: Parte común a las dos especialidades deportivas, fútbol y fútbol sala, consistente en responder a las preguntas realizadas sobre los módulos

del bloque común. Esta parte tendrá diferente horario para cada especialidad deportiva. Tendrá una duración de hora y media.

Segundo ejercicio: Parte específica para cada especialidad deportiva, fútbol y fútbol sala, consistente en responder a las preguntas de los módulos del bloque específico. Esta parte tendrá diferente horario para cada especialidad deportiva. Tendrá una duración de hora y media.

3. Entre el primer y el segundo ejercicio habrá un descanso de 30 minutos.

Duodécimo. Tribunal de las pruebas.

1. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas procederá al nombramiento de los tribunales de las pruebas de conjunto, que se publicará en el tablón de anuncios del centro designado para la realización de estas. Corresponderá al tribunal la evaluación y calificación de los ejercicios realizados por los participantes.

2. Cada tribunal, como órgano colegiado, se regirá por lo establecido en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cada tribunal estará compuesto por:

- Un Presidente, propuesto para las dos especialidades deportivas.
- Un Secretario, propuesto para las dos especialidades deportivas
- Tres vocales, por cada especialidad deportiva, en total seis vocales:

Cuatro de estos serán propuestos por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia y que deberá acreditar la titulación de Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala.

Los dos vocales restantes serán propuestos por esta Dirección General y serán Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Educación Física.

4. Los miembros de los tribunales percibirán las correspondientes compensaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Decimotercero. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Los evaluadores calificarán la parte común y la parte específica con una puntuación de 0 a 10 puntos sin decimales.

2. La nota final de la prueba será la media aritmética de las preguntas de la parte común y la parte específica. Se considerará superada la prueba si se obtiene una nota final igual o superior a 5, en cuyo caso se obtendrá la calificación de "Apto"; en caso contrario la calificación será de "No apto".

3. Los tribunales, una vez calificadas las pruebas, comunicarán a los participantes que lo deseen la calificación obtenida en cada una de las partes de la prueba.

4. El candidato que no se presente a alguna de las convocatorias de la prueba figurará en los documentos con la expresión "NP".

5. Las calificaciones se publicarán en el IES "Poeta Sánchez Bautista" y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, <http://www.educarm.es>.

Decimocuarto. Reclamación

1. Los candidatos podrán reclamar por escrito contra las calificaciones obtenidas, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de cuatro días hábiles a partir del siguiente de la publicación de las calificaciones. Si la reclamación se basa en la disconformidad con la valoración de la prueba, el Presidente ordenará al Tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen del Tribunal.

2. La resolución de la reclamación, que será motivada, se producirá en el plazo de cuatro días hábiles, contados desde el siguiente a la finalización del plazo para interponerlas. La resolución será notificada por el Presidente del Tribunal al interesado por alguna de las formas previstas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Una vez resuelta la reclamación, las calificaciones definitivas se publicarán el 10 de enero de 2014. El interesado desacorde con la resolución de la reclamación, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la Dirección General.

Decimoquinto. Resolución del procedimiento de homologación.

1. El Consejero de Educación, Formación y Empleo extenderá la resolución definitiva del expediente de homologación de aquellas personas que cumplan todos los requisitos, conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses.

Murcia, 12 de junio de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personal Adultas, M.^ª Begoña Iniesta Moreno.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CONJUNTO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE LOS DIPLOMAS FEDERATIVOS CON LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO

Especialidad deportiva a la que se presenta: Fútbol Fútbol Sala

DATOS PERSONALES:

Apellidos _____ Nombre _____

Dirección _____

Fecha de nacimiento _____ Provincia _____ Nacionalidad _____

Dirección e-mail _____ Tlf. _____

EXPONE:

Que cumple con los requisitos exigidos para presentarse a la prueba de conjunto:

Requisito académico: Título de la ESO Bachiller

Otro título: Especificar _____

Requisito deportivo: Entrenador Regional

Entrenador Nacional

Documentación: Original y Fotocopia del NIF o Pasaporte

Acreditación de la condición de Entrenador Regional o Nacional

SOLICITA:

Participar en el procedimiento de homologación de los diplomas federativos con los títulos de técnico deportivo.

En _____, a ____ de _____ de 2013

Solicitante (firma)

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a estos documentos:

Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia

Documentación acreditativa del derecho a exención o bonificación:

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II

VISTO el expediente n.º _____, incoado a solicitud de D/
Dña. _____ con DNI n.º _____,

que acredita el diploma de _____
expedido por la Federación
_____ de fútbol, en el año _____

VISTO que solicita la Homologación de su diploma que acredita de
_____ con el título de
_____ al que se

refiere el RD 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas.

VISTO que reúne los requisitos establecidos en la Orden EDU/216/2011, de 8 de febrero, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento, previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, de las formaciones de entrenadores llevadas a cabo, con carácter meramente federativo, por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia

CONSIDERANDO que ha superado la prueba de conjunto prevista en la orden ya mencionada.

CONSIDERANDO la propuesta favorable realizada por Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

ESTA CONSEJERÍA ha resuelto otorgar la HOMOLOGACIÓN solicitada.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer potestativamente el recurso de reposición, en el plazo de un mes y ante el titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en la reacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO